Informáticos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 09 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL **CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO**, y;

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2024, Oficio N° 38-2023/GRP-402000-G (Exp. 2269 – 31.01.2024) en copia, Informe N° 0022-2024-MPMCH-SFPIP (07.02.2024), Informe N° 0048-2024-MPMCH-GDTI (07.02.2024), Informe N° 0023-2024-MPMCH-SFPIP (07.02.2024), Informe N° 00022-2024-MPMCH-GM (08.02.2024), Informe N° 000093-2024-MPMCH-OGAJ (21.02.2024), Informe N° 00034-2024-MPMCH-SFPIP (28.02.2024), Informe N° 008-2024-ECON-JYPT (05.03.2024), Informe N° 0003-2024-MPMCH-UFOPMI (05.03.2024), Informe N° 00146-2024-MPMCH-OGAJ (13.03.2024), Dictamen N° 08-2024-Comisión de Organización del Espacio Físico, Uso de Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente (18.03.2024); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo.

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los **Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para**: *"(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7.* ***Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos*** *y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".*

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los **asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha establecido que los *"(...) gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*; asimismo, el Art. IX de la norma acotada ha precisado que el *"(...) proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales"*, agregando el Artículo X que "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental".

Que, el Artículo 76 de la ley Orgánica de Municipalidades, precisa que en materia de DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado,* ***las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley****, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable".*

Que, conforme a ello, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo,

ejercen – entre otras – la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que por su parte mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo objeto es crearse como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, indicando que son **órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:** la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los **Órganos Resolutivos**, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las **Unidades Formuladoras** y las **Unidades Ejecutoras de Inversiones** del Sector, Gobierno Regional o **Gobierno Local.**

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01,** se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, derogando la RESOLUCION MINISTERIAL N° 035-2018-EF-15, cuyo ámbito de aplicación es a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, de conformidad con el Artículo 14° numeral 14.7 de la citada directiva, las inversiones que se formulen y evalúen en el marco de convenios previstos en el artículo 20 del Reglamento se registran en la cartera de inversiones del PMI de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, siempre que las entidades se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Artículo 20° de la normativa en mención, refiere que para evitar la duplicación de inversiones, asegurar la concordancia de las mismas con los objetivos sectoriales así como para las transferencias del GN a efectuarse, las OPMI de los Sectores coordinan la elaboración o modificación de sus carteras de inversiones con las OPMI de los GR y GL. Para tal efecto, la OPMI del Sector verifica las inversiones registradas en las carteras de inversiones de los GR y GL en el MPMI y, de ser el caso, emite opinión sobre dicha cartera.

Que, al respecto se tiene que con Oficio N° 38-2023/GRP-402000-G (Exp. 2269 – 31.01.2024) el Gerente Sub Regional de la **Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba**, solicita el **Acuerdo de Concejo** autorizando el **CAMBIO DE UNIDAD FORMULADORA, UNIDAD EJECUTORA Y UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL** a favor de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba de los proyectos:

a) **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14613 JORGE DUBERLY BENITES SÁNCHEZ DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA** (CUI N° 2243556);

b) **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. INFI 40 ISOLINA BACA HAZ EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA** (CUI N° 2553830), a fin de incluir dentro de la programación multianual de inversiones (PMI) como **fecha máximo 05 de febrero** del presente año.

Que, con Informe N° 0022-2024-MPMCH-SFPIP (07.02.2024) el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, comunica que se procede a ceder la Unidad Ejecutora de Inversiones al Gobierno Regional de Piura de los siguientes proyectos de inversión pública:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	SITUACIÓN ACTUAL
2243556	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14613 JORGE DUBERLY BENITES SÁNCHEZ DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE	Exp. técnico

	PIURA	
2553830	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. INFI 40 ISOLINA BACA HAZ EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA	Exp. técnico

Que, mediante Informe N° 0048-2024-MPMCH-GDTI (07.02.2024), el Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, comunica que se está cediendo la Unidad Ejecutora de Inversiones al Gobierno Regional de Piura los proyectos antes mencionados, derivando el expediente para conocimiento trámite a seguir.

Que, con Informe N° 0023-2024-MPMCH-SFPIP (07.02.2024) el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, solicita el Acuerdo de Concejo respectivo autorizando el cambio de Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora y Unidad Ejecutora Presupuestaria a la favor de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba, de los proyectos descritos anteriormente.

Que, mediante informe N° 00093-2024-MPMCH-OGAJ, (21.02.2024), esta Oficina General luego de analizar el petitorio, emite recomendaciones de estricto cumplimiento previos a la adopción del acuerdo correspondiente y delegación de facultades.

Que, atendiendo las recomendaciones de la Oficina de Asesoría jurídica, mediante Informe N° 00034-2024-MPMCH-SFPIP (28.02.2024), la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos e Inversión Pública, procedió a modificar (ceder unidad ejecutora y Unidad ejecutora presupuestal), en el sistema de inviernte.pe, de acuerdo a lo solicitado tanto por la Gerencia Regional de Infraestructura (Gobierno Regional - Sede Central) como por la Sub Gerencia Regional Morropón Chulucanas, señalando que ambas dependencias cuentan con capacidad técnica y financiera para la ejecución de los proyectos antes indicados.

Que, mediante Informe N° 008-2024-ECON.JYPT (05.03.2024), el Econ. Juan Yoel Patiño Tocto – Especialista en Inversión pública, señaló lo siguiente:

"(...)

- *Sobre los proyectos con CUI 2243556 y 2553830, según el reporte presentan gastos de S/ 164,362 y S/ 154,600 respectivamente por lo que ya se dio inicio a la fase de ejecución, en este caso son gastos en elaboración de expediente técnico que dentro del marco del INVIERTE es la etapa de ejecución dentro del ciclo de inversiones, lo que significa que no es posible cambiar la UF, en este caso corresponde agregar en la fase de ejecución a la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA solicitante como COEJECUTORA DE INVERSION y para que realice los registros en el sistema del Banco de Inversiones se le debe asignar como COEJECUTORA DE INVERSION COORDINADORA.*
- *La OPMI ha verificado que el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, para tal caso las UEI si cuentan con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En conformidad al artículo 30.1, 30.2, 30.3 y 30.4. No siendo procedente el cambio de la UF.*
- *Se recomienda incorporar a la agenda del pleno de Consejo, respecto al acuerdo correspondiente al cambio de Unidad Ejecutora y Unidad Ejecutora Presupuestal y la suscripción de los convenios respectivos.*

(...)"

Que, mediante Informe N° 00092-2024-MPMCH-GDTI (12.03.2024), la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señaló que estando a la opinión favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, así como OPMI, respecto del cambio de la Unidad Ejecutora y Unidad Ejecutora Presupuestal, para los proyectos en referencia, y según lo verificado por la OPMI, sí cuenta con competencias el Gobierno Regional de Piura y la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

Que, mediante Informe N° 00146-2024-MPMCH-OGAJ (13.03.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, atendiendo a que las observaciones formuladas con Informe N° 00093 - 2024-MPMCH-OGAJ, (21.02.2024) fueron levantadas, corresponde elevar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal a efectos sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo

debate en Sesión de Concejo se acuerde –de creerse conveniente- el cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal de los proyectos señalados anteriormente.

Que, con Dictamen N° 08-2024 la Comisión de Espacio Físico, Uso de Suelo, Desarrollo Agrario y Medio ambiente (18.03.2024), dictamina el cambio de la Unidad Ejecutora y Unidad Ejecutora presupuestal de los proyectos de inversión pública materia del presente acuerdo.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir acuerdos de concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores: Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Victor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Milluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CAMBIO DE LA UNIDAD EJECUTORA Y UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL** de los proyectos de inversión pública siguientes:

CUI	PROYECTO DE INVERSIÓN (PI)	ACCIÓN A REALIZAR	ENTIDAD.
2243556	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14613 JORGE DUBERLY BENITES SÁNCHEZ DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.	• Cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal • Financiamiento para ejecución de obra.	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
2553830	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. INFI 40 ISOLINA BACA HAZ EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.	• Cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal • Financiamiento para ejecución de obra.	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y la Gerencia Subregional Morropón-Huancabamba** para el cambio de Unidad Ejecutora y Unidad Ejecutora Presupuestal de los proyectos de inversión Pública siguientes:

CUI	PROYECTO DE INVERSIÓN (PI)	ACCIÓN A REALIZAR	ENTIDAD.
2243556	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14613 JORGE DUBERLY BENITES SÁNCHEZ DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.	• Cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal • Financiamiento para ejecución de obra.	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA.
2553830	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. INFI 40 ISOLINA BACA HAZ EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.	• Cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA.

		• Financiamiento para ejecución de obra.	

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, para que en su calidad de representante legal, suscriba el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y la Gerencia Subregional Morropón-Huancabamba** para el cambio de Unidad Ejecutora y Unidad Ejecutora Presupuestal del proyecto de inversión Pública siguiente:

CUI	PROYECTO DE INVERSIÓN (PI)	ACCIÓN A REALIZAR	ENTIDAD.
2243556	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 14613 JORGE DUBERLY BENITES SÁNCHEZ DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA.	• Cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal • Financiamiento para ejecución de obra.	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA.
2553830	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. INFI 40 ISOLINA BACA HAZ EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA.	• Cambio de unidad ejecutora y unidad ejecutora presupuestal • Financiamiento para ejecución de obra.	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique el presente Acuerdo de Concejo a la **Gerencia Subregional Morropon-Huancabamba**, asi como a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

RHBP/afda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL